

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2005

C.I.F. A28294700

**Denominación Social:**

**MONTEBALITO, S.A.**

**Domicilio Social:**

**CALLE GENERAL VIVES, 23-25  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
35007  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
04-11-2005	10.000.000,00	10.000.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JOSE ALBERTO BARRERAS BARRERAS	0	9.100.000	91,000
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	8.500.000	600.000	91,000
METAINVERSION, S.A.	600.000	0	6,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	8.500.000	85,000
METAINVERSION, S.A.	600.000	6,000
METAINVERSION, S.A.	600.000	6,000
<b>Total:</b>	<b>9.700.000</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	04-11-2005	Se ha superado el 75% del capital social

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	22-12-2004	22-12-2004	8.500.000	600.000	91,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la	Número de acciones directas

participación	
METAVERSION, S.A.	600.000
<b>Total:</b>	<b>600.000</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	91,000
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	Societaria	ES LA SOCIEDAD MATRIZ DEL GRUPO AL QUE PERTENECE METAVERSION, S.A.
METAVERSION, S.A.	Societaria	PERTENECE AL GRUPO DE SOCIEDADES DE CARTERA MERIDIONAL, S.A.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	Societaria	ES LA SOCIEDAD MATRIZ DEL GRUPO AL QUE PERTENECE MNTBALITO, S.A.
METAVERSION, S.A.	Societaria	PERTENECE AL GRUPO DE SOCIEDADES DE CARTERA MERIDIONAL, S.A.

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

<b>Nombre o denominación social</b>
CARTERA MERIDIONAL, S.A.

<b>Observaciones</b>

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

En el ejercicio 2005 no hay autorizaciones de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

No existen

## **B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	9
Número mínimo de consejeros	5

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JAIME AMORIBIETA ALONSO		PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	04-11-2005	04-11-2005	ELECCION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DONA BEATRIZ CAÑUELO JUSDADO		SECRETARIO CONSEJERO	04-11-2005	04-11-2005	ELECCION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN ARCADIO ALONSO HERNÁNDEZ		CONSEJERO	28-06-2004	28-06-2004	ELECCION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO GONZÁLEZ CABELLOS		CONSEJERO	23-06-2005	23-06-2005	ELECCION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	ANA BELEN BARRERAS RUANO	CONSEJERO	22-12-2004	22-12-2004	POR COOPTACIÓN, RATIFICADO POSTERIORMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

<b>Número Total de Consejeros</b>	5
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON TEOFILO VERGARA PEREZ	04-11-2005
DONA TERESA BARRERAS RUANO	04-11-2005

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JUAN ARCADIO ALONSO HERNÁNDEZ	NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	GERENTE
DON JAIME AMORIBIETA ALONSO	NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

**CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DONA BEATRIZ CAÑUELO JUSDADO	NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	CARTERA MERIDIONAL, S.A.
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	CARTERA MERIDIONAL, S.A.

DON ANTONIO GONZALEZ CABELLOS	NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	CARTERA MERIDIONAL, S.A.
----------------------------------	---------------------------------	--------------------------

**CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La calificación de los consejeros realizada en el punto anterior si se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JAIME AMORIBIETA ALONSO	TODAS LAS DELEGABLES

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JUAN ARCADIO ALONSO HERNÁNDEZ	HOTELES BALITO, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	145
Retribución variable	42
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>187</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	162	0
Externos Dominicales	25	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>187</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	187
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	22,470

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios

Organo que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

En virtud del artículo 16 bis de los estatutos sociales el órgano de administración percibirá como retribución el porcentaje que fije la junta general anualmente y hasta la cifra máxima del cuatro por ciento de los beneficios netos de la sociedad, que sólo podrá ser detrída, una vez cubierta la reserva legal y en su caso las estatutarias vigentes y haber reconocido a los accionistas su derecho al cobro de dividendos. El importe que cada anualidad fije la Junta será repartido por el órgano de administración entre sus miembros. Independientemente de ello, percibirá dietas y reembolso de gastos por cada asistencia a sesión del Consejo.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	METAINVERSIÓN, S.A.	CONSEJERO

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

Durante el ejercicio no ha habido modificaciones al reglamento del consejo

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

En cuanto al nombramiento, los consejeros serán designados por la Junta General de accionistas o por el Consejo, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de éstas. Por lo que respecta a la reelección, las propuestas que el Consejo decida someter a la Junta general de Accionistas habrán de ser informadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo procurará que los Consejeros eternos que sean reelegidos no permanezcan adscritos siempre a la misma comisión del consejo. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración. Los elegidos por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General de Accionistas.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Según el artículo 26 del reglamento del consejo, los consejeros dimitirán en los siguientes casos: a) cuando alcancen la edad límite estatutaria; b) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero; c) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos; d) cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la compañía o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

El cargo de Presidente del consejo y de Consejero Delegado recaen en la misma persona, en consecuencia tiene delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo y le corresponde dirigir el equipo de gestión de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General y el Consejo de Administración en el ámbito de sus respectivas competencias. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la sociedad. La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta. Dos son las cualidades que distinguen al Presidente del Consejo del resto de miembros: la titularidad de facultades delegadas, al recaer en la misma persona el cargo de Consejero Delegado, y la atribución de la competencia para convocar las reuniones del Consejo y fijar el Orden del Día. La primera cualidad tiene dos mecanismos de control. La existencia de facultades indelegables del Consejo y la posibilidad de que el Consejo revoque en cualquier momento la delegación conferida. En cuanto a la competencia para convocar las reuniones y fijar el Orden del Día, el Reglamento del Consejo en su artículo 16 establece que el Consejo puede reunirse además de cuando lo decida el Presidente, cuando lo solicite el Vicepresidente. Los consejeros pueden someter al Presidente la propuesta de inclusión de cualquier punto no incluido en el Orden del Día.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior, los acuerdos se adoptan por mayoría de los administradores.	El consejo quedará validamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros presentes o representados.	Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los administradores presentes o representados en la sesión

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	70
Edad límite consejero	70

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

Los Administradores podrán delegar por escrito su representación para cada reunión, en cualquier otro Administrador, para que le represente en la reunión de que se trate y ejercite el derecho de voto, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	12
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

Los mecanismos que el Consejo de Administración ha establecido se regulan en los artículos 14 (la comisión de auditoría) y 21 (Relaciones con el Auditor de Cuentas) del Reglamento del Consejo.

El artículo 14 regula las funciones del Comité de Auditoría y detalla, entre otras, las siguientes:

Revisar las cuentas de la Compañía, vigilar el cumplimiento de la normativa legal y la correcta aplicación de los principios de ocntabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

Servir de cauce de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas de la Compañía, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control.

Por otro lado, el artículo 21 establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas anuales de manera tal que no haylugar a salvedades pro parte del auditor de cuentas de la Compañía.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

El artículo 20 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo informará al público de manera inmediata sobre:

Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.

Los cambios en la estructura de propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de los que haya tenido conocimiento.

Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Compañía.

El Consejo adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquier otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que

se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

El Código de Conducta de la Sociedad, en su artículo 7, establece lo siguiente:

La Sociedad, a través de los responsables al efecto designados, se obliga a difundir al mercado toda la información relevante, mediante la oportuna comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros, en la forma y modo que legal o reglamentariamente se determine.

Esta comunicación deberá realizarse con carácter previo a la difusión de la información relevante por cualquier otro medio.

Igualmente, esta información deberá ser difundida por la sociedad a través de su página web en la forma y modo que legal y reglamentariamente se establezca.

El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, certificado, de manera que no induzca a engaño o confusión.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

El artículo 14 del Reglamento del Consejo dispone que el auditor de la Sociedad podrá acudir a las sesiones del comité de auditoría, cuando así lo solicite la misma.

El comité de auditoría servirá de cauce de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas de la Compañía, evaluará los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediará en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

En el artículo 21 del citado Reglamento se dice que el Consejo, salvo que medie una causa razonablemente justificada para ello, se abstendrá de contratar como auditor de cuentas a una firma de auditoría cuando prevea que los honorarios que esta haya de percibir de la Compañía, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de los ingresos totales de aquélla durante el último ejercicio.

El Consejo informará en las cuentas anuales de la Compañía de los honorarios globales que haya satisfecho al auditor de cuentas por servicios distintos de la auditoría, si alcanzaran cifras significativas.

En cuanto a la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, en el artículo 19 del Reglamento del Consejo se dice que el Consejo podrá establecer los mecanismos más adecuados de intercambio de información con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Compañía.

En ningún caso, las relaciones entre el Consejo y los accionistas institucionales podrán traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	9,100	50,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	METAINVERSIÓN, S.A.	96,040	CONSEJERO

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

<b>Detalle el procedimiento</b>

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

<b>Detalle el procedimiento</b>
Los Consejeros cuentan con la información necesaria para preparar las reuniones del Consejo con tiempo suficiente, ya que la convocatoria de las reuniones se hacen con un mínimo de cinco días de antelación.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITE DE AUDITORIA	3	VER APARTADO B.2.3.1
COMISIONE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	3	VER APARTADO B.2.3.2
CONSEJERO DELEGADO	1	VER APARTADO B.1.5

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
DONA BEATRIZ CANUELO JUJSDADO	SECRETARIO MIEMBRO
DON JUAN ARCADIO ALONSO HERNANDEZ	PRESIDENTE
DON ANTONIO GONZALEZ CABELLOS	VOCAL

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo

DON JAME AMORIBIETA ALONSO	PRESIDENTE
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	VOCAL
DONA BEATRIZ CANUELO JUSDADO	SECRETARIO MIEMBRO

### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

#### COMITE DE AUDITORIA

1. La Comisión de Auditoria estará formada por tres Consejeros externos de los cuales al menos dos no podrán tener funciones ejecutivas, ni formar parte de la Comisión Ejecutiva. Los miembros de la Comisión de Auditoria serán nombrados por el Consejo de Administración, que también designará el cargo de Presidente, por un plazo de dos años, renovable por períodos de igual duración. El Secretario del Comité de Auditoría será el mismo que el del Consejo de Administración.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoria tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a)proponer la designación del auditor de cuentas de la Compañía, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo;

b)revisar las cuentas de la Compañía, vigilar el cumplimiento de la normativa legal y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;

c)servir de cauce de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas de la Compañía, evaluar los resultados de cada auditoria y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;

d)comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control;

e)supervisar el cumplimiento del contrato de auditoria, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoria sena redactados de forma clara y precisa;

f)revisar los folletos de emisión y loa información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.

4. La Comisión de Auditoria se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de

la Compañía, y para preparar la información que el Consejo deba formular o aprobar y que haya de incluirse dentro de la documentación pública anual de la Compañía.

5. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones del auditor de cuentas de la Compañía.

#### COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres consejeros externos. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por un plazo de dos años, renovable por períodos de igual duración.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y la selección de candidatos a éste;

b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros para que proceda directamente o designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;

c) proponer al consejo los miembros que daban forma de cada una de las Comisiones;

d) proponer al Consejo para su planteamiento a la Junta General de Accionistas el sistema y la cuantía de la retribución anual del órgano de administración;

e) velar por la transparencia de las retribuciones de la compañía;

f) informar la contratación de los miembros de la Alta dirección del Grupo;

g) informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Reglamento.

h) examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias que afecten a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.

3. La comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Compañía.

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción

de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE AUDITORIA	YA DETALLADO EN EL APARTADO B.2.3. DE ESTE INFORME
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	YA DETALLADO EN EL APARTADO B.2.3 DE ESTE INFORME

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

No existen reglamentos específicos de las Comisiones del Consejo ya que su regulación se contiene en el Reglamento del Consejo de Administración.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
--

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

## **C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación	Nombre o denominación	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
-----------------------	-----------------------	---------------------------	----------------------	--------------------------

social del accionista significativo	social de la sociedad o entidad de su grupo			
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	MERIDIONAL EUROPA, S.L.	Societaria		32.800

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	MERIDIONAL EUROPA, S.L.	AMPLIACION DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS	Otras	32.800

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
SACAR, S.A.	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.920

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Durante el ejercicio 2005 no se han dado situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores, tal y como estas se definen en el Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 127 Ter de la LSA.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

En el Artículo 33 del Reglamento del Consejo se establecen los mecanismos para evitar los Conflictos de Interés:

El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente por razones ajenas a la Compañía.

Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

El Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad establece en el Artículo 8 lo siguiente:

8.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

8.1.- Los destinatarios comunicarán a la sociedad los posibles conflictos de interés con la sociedad a que estén sometidos por sus relaciones personales con terceros, con personas vinculadas, por el propio patrimonio o por cualquier otra causa que razonablemente pueda considerarse generadora de un conflicto de interés, tan pronto como se produzca o tengan conocimiento del hecho o situación que pudiera ser generadora de un conflicto de interés. Igualmente, deberán mantener permanentemente actualizada esta información.

8.2.- En relación a ello y sin perjuicio de la genérica obligación de comportamiento leal derivada de la normativa mercantil y laboral, tendrá la consideración de conflicto de interés la ejecución de todo tipo de operaciones que afecten a valores, estén éstos o no admitidos a negociación en un mercado organizado, de compañías dedicadas al mismo tipo de negocio o sector de actividad de la sociedad.

A los efectos del presente reglamento, se considerará que existe un conflicto de interés derivado del propio patrimonio cuando tal conflicto guarde relación con valores negociables o instrumentos financieros de una sociedad sobre la que el destinatario ejerza control, entendido éste en los términos fijados en el número 1 del artículo 42 del Código de Comercio.

8.3.- La información mencionada en el apartado 8.1. se mantendrá permanentemente actualizada, para lo cual los destinatarios deberán poner en conocimiento de la sociedad, tan pronto como se produzca o tengan conocimiento del mismo, todo hecho que, de acuerdo con lo preceptuado en el presente reglamento, pudiera ser generador de un conflicto de intereses.

8.4.- Cuando los destinatarios se encuentren sometidos a algún conflicto de interés, con independencia de las medidas que la sociedad decida adoptar, sus actuaciones se atenderán a las siguientes pautas:

(i) Independencia.- Actuarán en todo momento con total lealtad a la empresa y con independencia de sus propios intereses o de intereses ajenos.

(ii) Abstención.- Se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas, entidades o valores con las que exista conflicto de interés.

(iii) Confidencialidad.- Se abstendrán de acceder a la información privilegiada que afecte a dicho conflicto de interés.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas internas que resulten de aplicación a los destinatarios que ostenten la condición de consejeros.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

**D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

Los principios básicos que inspiran la gestión de riesgos son:

La implicación de la alta dirección. El Consejo de Administración define la política de riesgos a aplicar, fija los límites a las facultades otorgadas a los órganos inferiores de decisión y decide sobre aquellas operaciones cuyo riesgo excede de las atribuciones delegadas.

La independencia de las áreas de negocio en cuanto a la función de riesgos, pero existiendo conexión y sintonía con los criterios y objetivos generales de la sociedad. El resto de áreas están involucradas en los criterios de riesgos.

Metodologías avanzadas de medición, valoración, análisis y gestión, que facilitan la automatización de procesos.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Los sistemas de control de riesgos se definen de acuerdo a cuatro aspectos importantes

- 1.- Evaluación de riesgos.
- 2.- Reorganización y responsabilidades para su gestión.
- 3.- Riesgos controlables.
- 4.- Control de riesgos y coberturas.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

No se ha materializado ningún riesgo.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

La sociedad controla y gestiona los riesgos en los diversos niveles de supervisión, control y gestión.

- 1.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Ejerce la responsabilidad de supervisar el sistema de control interno asociado a los riesgos relevante de la sociedad.
- 2.- COMITE DE AUDITORIA. Ejerce, autorizada por el Consejo de Administración en el ejercicio de sus funciones, la función de supervisión de los riesgos y evaluación de la calidad y validez de los resultados y situación patrimonial.
- 3.- SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS EN EL GRUPO. El Consejo de Administración, a partir de la evaluación de los riesgos operativos supervisados por el Comité de Auditoria llevará a cabo el control y la gestión de los mismos de acuerdo a la estrategia definida por el Consejo. Dicho órgano gestiona, a su vez, las coberturas necesarias para la limitación de los efectos de dichos riesgos en la situación patrimonial y de resultados de Montebalito, S.A.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

Se han establecido los mecanismos necesarios para controlar y gestionar los riesgos de acuerdo al modelo universal de evaluación que considera cualquier tipología. Por su carácter universal y dinámico, el sistema permite una gestión continua de los riesgos que afectan a la sociedad posibilitando la adaptación a los caminos en el entorno, la revisión de sus objetivos y estrategias, así como las actualizaciones de su proceso de monitorización y supervisión. La gestión integral de riesgos permite adecuar el equilibrio rentabilidad/riesgo, reduciendo el efecto del mismo en los resultados y permitiendo la aplicación del plan estratégico.

## **E** JUNTA GENERAL

### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

La Junta General quedará validamente constituida en primera convocatoria con el 25% del capital suscrito, en segunda no hay limitación. Para acuerdos sobre emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital, transformación, fusión, escisión y, en general, cualquier modificación de estatutos, será necesaria la concurrencia de las dos terceras partes del capital suscrito. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 50% de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos de las dos terceras partes del capital suscrito, los acuerdos del párrafo anterior se adoptarán validamente solo con el voto de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

No hay diferencia del régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

### **E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto, presente o representado en la Junta.

### **E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Son los mismos que los establecidos en la LSA.

### **E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Máxima difusión de las convocatorias de las Juntas de Accionistas y de la documentación societaria.

### **E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

Detalle las medidas

Según establece el Reglamento de la Junta (artículo9), la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Vicepresidente si lo hubiere, y de haber varios, según el orden que haya establecido el Consejo de Administración. En otro caso, por el accionista que elijan, en cada caso, los socios asistentes a la reunión.

Medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

El Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General de Accionistas la aprobación de un nuevo Reglamento que recoge las novedades introducidas por la LEx 19/1995, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España.

Dicho Reglamento contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General.

Entre las medidas concretas implementadas por la Sociedad para mejorar el funcionamiento de la Junta General destacan el voto y delegación por correo postal así como el voto y delegación por procedimientos electrónicos.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

En el ejercicio 2005 no ha sido modificado el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 27 de enero de 2006, ha acordado proponer a la Junta la reforma necesaria para adaptar su contenido a la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
23-06-2005	87,010	0,070	0,000	87,080
04-11-2005	87,260	0,001	0,000	87,261

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

En la Junta General de Accionistas celebrada el día 23 de junio de 2006 los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Montebalito, S.A., tanto individuales como consolidadas, así como de la actuación del Consejo de Administración y la aplicación de Resultados de Montebalito, S.A., todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004.

Segundo.- Opción por el régimen de consolidación fiscal.

Tercero.- Declaración de vacante por renuncia, nombramiento de Consejeros y ratificación, en su caso, de los efectuados por cooptación, y fijación del número de Consejeros dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales.

Cuarto.- Modificación de los artículos 11 (Convocatoria de Juntas) 12 (Asistencia a Juntas de accionistas), 13 (Requisitos de constitución de Juntas), 14 (Lugar y formas de actuación y deliberación de las Juntas), 16 (Órgano de Administración), 18 (Convocatoria y requisitos de constitución de las sesiones del Consejo) y 18 bis

2 (Designación de cargos en el Consejo) de los Estatutos Sociales para su adecuación a la normativa vigente, con relación al Reglamento de la Junta General de Accionistas y al Reglamento del Consejo de Administración y modificación del mismo.

Quinto.- Modificación del artículo 2, relativo al objeto social con motivo de la ampliación del mismo y creación del artículo 16 bis que recoge la remuneración del Órgano de Administración.

Sexto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

Séptimo.-Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos a los Miembros del mismo que determine tan ampliamente como en derecho sea menester.

En la Junta General de Accionistas de fecha 4 de noviembre de 2005 los acuerdos adoptados fueron:

Primero.- Cese y nombramiento de auditores.

Segundo.- Ampliación del capital social en cuatro millones de euros, mediante la emisión de cuatro millones de acciones ordinarias, representadas por medio de anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie, de un euro de valor nominal cada una y con una prima de emisión de 7,21 euros por acción, es decir, un total de 8,21 euros por acción, mediante aportaciones no dinerarias, y con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Tercero.- Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales, relativo al capital social con motivo de la ampliación del mismo.

Cuarto.- Autorizar al Consejo de Administración para que, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que libremente decida, aumente el capital social hasta la mitad de su importe en la forma y circunstancias recogidas en el artículo 153.1.b. y 161.1. de la Ley de Sociedades Anónimas, teniendo en cuenta para ello el capital que resulte una vez cerrada la ampliación prevista en el acuerdo segundo. En su virtud el Consejo podrá fijar discrecionalmente el tipo de emisión de las acciones representativas del aumento, señalar, con arreglo a la Ley, el plazo dentro del cual los antiguos accionistas podrán ejercitar su derecho de suscripción preferente y reformar en lo pertinente los Estatutos Sociales para concordarlos con las sucesivas variaciones de la cifra de capital. Del mismo modo el Consejo de Administración queda facultado para prever expresamente en las condiciones de la emisión o emisiones la posibilidad de aumentar el capital social solo en la cuantía de las suscripciones cuando el aumento del capital no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción.

El Consejo deberá hacer uso de la anterior facultad en el plazo de cinco años, contados desde hoy. Transcurrido dicho plazo quedará sin efecto ésta autorización en la parte de la misma de la que no se hubiera hecho uso y se practicaría en el Registro Mercantil los asientos cancelatorios que procedan.

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración para la formulación de la solicitud para la admisión a cotización en la Bolsa de Madrid de los títulos representativos de la ampliación de capital, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y

sometiéndose a las normas dictadas o que puedan dictarse en materia de Bolsas y sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Sexto.-Cese y nombramiento de Consejeros.

Séptimo.-Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos a los Miembros del mismo que determine tan ampliamente como en derecho sea menester.

En ambas Juntas todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

El número mínimo de acciones para poder acudir a la Junta General es de 25, según establece el artículo 12 de los Estatutos Sociales y el 7 del Reglamento de la Junta de Accionistas.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Se da la más amplia libertad en cuanto a delegación de voto se refiere para favorecer la participación de los accionistas en la vida societaria.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describa la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

En la página web de la sociedad hay un apartado llamado información al accionista donde puede encontrarse el gobierno corporativo.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.El cumplimiento de la sociedad respecto a las recomendaciones de gobierno corporativo es total.

**G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. La sociedad no está sometida a otra legislación distinta de la española.

---

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27-01-2006.